

Municipalidad Distrital de Calana

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08 2019-A/MDC

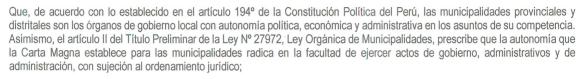
Calana, 04 junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Calana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 10 de fecha 30 de Mayo del 2019, y

CONSIDERANDO:



Que, la Ley General N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 15° señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros.

Que, el reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, prescribe normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicable a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relaciona con el tránsito en todo el territorio de la República.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establecen que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y tránsito cuentan con las competencias previstas por dichos reglamentos nacionales

Que, teniendo en cuenta la situación de los dos tramos, uno por ser zona escolar y otro por ser zona urbano – rural, resulta pertinente la implementación de la señalización para la regularización de velocidad vehicular, siendo como medida de prevención, teniendo en cuenta las afluencia de vehículos, personas, a efecto de prevenir los accidentes de tránsito por exceso de velocidad en vista que la vía no está asfaltadas y contiene deficiencias en sus mantenimiento de puentes, no cuenta con veredas y ningún tipo de señalización, siendo el tránsito vehicular particular y transporte pesado, por lo que se considera reducir la velocidad (como lo establece la norma), como una medida de protección ante el desplazamiento diario de vehículos y personas.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley General de Transporte Ley N° 27181 establece en el Art. 17° y 180° que las Municipalidades ejercen competencia de regulación sobre el Transporte Terrestre en materia de tránsito.

Que, mediante INFORME N° 07-2019-LAAC-EFPUCM-GIDU/MDC, de fecha 14 enero del 2019, que luego de la inspección para el tramo 1 y 2, la evaluación técnica del estado de la vía in situ, del análisis del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Calana 2008 – 2018, se procede a hacer las siguientes recomendaciones:

- IMPLEMENTAR PARA EL TRAMO 1(Calle Cerro Blanco), límites máximos de velocidad vehicular de 30 km/h, por ser ZONA ESCOLAR (Existencia de la I.E. N°42025 Aurelia Arce Vildoso y del Centro comunitario Cuna Mas-Cerro Blanco) reglamentado en el art. 162 del D.S. 016-2009-MTC, TUO- Código de Transito, de la Ley N° 27181.
- IMPLEMENTAR PARA EL TRAMO 2 (Avenida 2), Límites máximos de velocidad Vehicular de 40 Km/h, por ser ZONA URBANO-RURAL. Cabe mencionar que en artículo 162 del D.S. N° 16-2009-MTC, TUO Código de Transito, de la Ley N° 27181, establece para zona urbana y avenida de 60 km/h, pero actualmente la vía no está asfaltada (trocha) y contiene deficiencias en su mantenimiento de puentes, no cuenta con veredas y ningún tipo de señalización vertical y horizontal. A sí mismo, en esta vía el tránsito vehicular es particular y transporte pesado por lo que se considera reducir la velocidad al mínimo y regularizar cuando el tramo 2 este asfaltado debidamente señalizado.







Municipalidad Distrital de Calana

Que, mediante Informe Nº 008-2019-EJDA-GIDU-MDC/TACNA de fecha 16 de Enero de 2019, recomienda que luego de la inspección para el tramo 1 y2, la evaluación técnica del estado de la vía in situ y del análisis del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Calana 2008 – 2018, siendo: implementar para el tramo 1 (calle cerro blanco) límites máximos de velocidad vehicular de 30 km/h por ser Zona escolar e Implementar para el tramo 2 (Avenida 2) límites máximos de velocidad vehicular de 40/ km/h por ser Zona urbano rural, por que solicita que a través de la Ordenanza Municipal se podrá regularizar la velocidad vehicular que debe ser coherente a la legislación mencionada para el transporte vehicular, de modo que, como municipio se velara el bienestar colectivo a través de la seguridad vial.

Que, mediante INFORME N°13-2019-GAJ-LEVM-MDC, de fecha 23 enero 2019, opina que es necesario aprobar la implementación de los límites máximos de velocidad vehicular en los tramos 1 (Calle Cerro Blanco) por ser zona escolar y el tramo 2 (Avenida 2) por ser zona Urbano – Rural, recomendándose derivar el presente al Consejo Municipal para que en sesión pueda aprobarse conforme a ley.

Que, mediante DICTAMEN N°01-2019- CIO-MDC-T, de fecha 27 de mayo del 2019, la presidente de la Comisión de Infraestructura y Obras y la comisión, dictaminan APROBAR la implementación de los límites máximos de velocidad vehicular en los tramos 1 (Calle Cerro Blanco) por ser zona escolar y el tramo 2 (Avenida 2) por ser zona Urbano – Rural, pertenecientes a la municipalidad distrital de Calana.

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18° del artículo 9°, y el artículo 40° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo aprobado POR UNANIMIDAD por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10, se acuerda:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD VEHICULAR EN LOS TRAMOS 1 (CALLE CERRO BLANCO) POR SER ZONA ESCOLAR Y EL TRAMO 2 (AVENIDA 2) POR SER ZONA URBANO – RURAL, PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD VEHICULAR EN LOS TRAMOS:

- EL TRAMO 1(Calle Cerro Blanco), límites máximos de velocidad vehicular de 30 km/h, por ser ZONA ESCOLAR.
- EL TRAMO 2 (Avenida 2), Límites máximos de velocidad Vehicular de 40 Km/h, por ser ZONA URBANO-RURAL.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y encargar a los responsables del manejo de la página WEB de la entidad la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa

SECREMRIA RITA